



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBIELA CORTÉS DE CORTÉS
DEMANDADO: GREGORIO CORTÉS Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00151-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375. 9 y audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial el día **veintidós (22) de marzo del año 2023. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito, las partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

1º En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial en el predio, caso en el cual así se hará; de lo contrario la audiencia se realizará de forma presencial en el juzgado, con la posibilidad de realizarla de forma mixta, esto es, presencial para testigos y juez, y virtual para la parte o apoderados que lo soliciten.

2º Deberán garantizar el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la diligencia, con las normas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS A DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda y contestaciones a saber:

1º Parte demandante:

Documentales:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Escritura Pública N° 234 de 15 de octubre de 1984 de la Notaría Unica del Circulo de Villa de Leyva.
2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-29692 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja
3. Recibo de impuesto para acreditar cuantía de la cédula catastral 00-00-0006-0182-000
4. Certificado predial especial.
5. Plano predial catastral
6. Registro civil de defunción de MARCO LINO CORTES CARDENAS.

Testimoniales:

Se recibirán los testimonios de: EIVAR VALBUENA OTALVARO, CAMILO ANDRES PARDO. Objeto común: circunstancias fácticas de la demanda.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si por razones justificadas, y con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la diligencia, la parte indicará los eventos por los que no pueden comparecer por medios virtuales, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para escucharlos, se les permitirá asistir de manera presencial.

Prueba pericial:

Se tendrá como prueba el dictamen pericial aportado con la demanda y se advierte que a la diligencia que se convoca deberá asistir el perito y demás profesionales que intervinieron en la elaboración de la experticia, para efectos de su sustentación y contradicción.

Inspección judicial:

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc. La misma deberá realizarse en compañía del perito, para efectos de las verificaciones a que haya lugar.

2° Parte demandada¹:

Se efectuaron las notificaciones de quienes integran la pasiva y contestó la demanda el Municipio de Villa de Leyva, así como el curador designado para los señores GREGORIO CORTES, LAZARO CORTES, MARIA TERESA CORTES RODRIGUEZ, JAIME CORTES CORTES, MARCOLINO CORTES CARDENAS, HERNANDO DE JESUS DOMINGO CORTES CARDENAS, ROSA DEL CARMEN ESTER CORTES CARDENAS, LILIA ELVIRA CORTES CARDENAS, LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE, LINA PAOLA SUPELANO CORTES y mediante apoderado judicial la señora MYRIAM ESTHER TAVERA CORTES. Dicho curador también contestó demanda respecto de las personas indeterminadas que se consideran con derechos en el bien objeto de debate.

¹ Con el fin de determinar quien integra la pasiva de manera clara y concreta y a quienes les asiste interés en el presente asunto, ver: documento demanda del 26/08/2021 presentado por el apoderado de la activa. En físico (fol.1-3). En expediente digital: documento 001 pertenencia 1-49 (pdf).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las señoras CLARA MARTHA TAVERA CORTÉS y MARGARITA CORTÉS DE GUERRERO acudieron al proceso a través de apoderado y contestaron la demanda.

Contestación del Municipio de Villa de Leyva.

Documentales:

1. Copia de escritura pública 62 del 15 de marzo de 1958.
2. Copia de Certificado de registro de instrumentos Públicos matrícula inmobiliaria No. 070-39692.

Testimoniales:

Se recibirán los testimonios de: YAMILE RODRIGUEZ PORRAS y CLAUDIA AMPARO RAMIREZ GARCÍA. Objeto común: circunstancias fácticas de la demanda, exclusividad de la posesión.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si por razones justificadas, y con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la diligencia, la parte indicará los eventos por los que no pueden comparecer por medios virtuales, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para escucharlos, se les permitirá asistir de manera presencial.

Solicita el interrogatorio de la demandante, petición a la que se accederá.

Contestación del Curador Ad litem.

Testimoniales:

Se recibirá el testimonio de: BETHA LISVE CORTÉS CORTÉS sobre las circunstancias fácticas de la demanda, historia del predio y exclusividad de la posesión.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si por razones justificadas, y con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la diligencia, la parte indicará los eventos por los que no pueden comparecer por medios virtuales, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para escucharlos, se les permitirá asistir de manera presencial.

Solicita el interrogatorio de la demandante, petición a la que se accederá.

Contestación de MYRIAM ESTHER TAVERA CORTES, CLARA MARTHA TAVERA CORTÉS y MARGARITA CORTÉS DE GUERRERO.

Documentales:

1. Certificado de tradición- Matrícula inmobiliaria 070- 39692 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
2. Copia escritura No. 29262 del 16/12/2021, corrida en la Notaria 29 de Bogotá D.C., República de Colombia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. - Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y las audiencias de los arts. 372 -373 del CGP, para el día **veintidós (22) de marzo del año 2023. Hora: 09:00 a.m.**

SEGUNDO. - REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en la parte motiva.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. - **PRUEBAS.** Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda y contestación de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 006, de hoy diecisiete (17) de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2535c2f24d7732f74a31b3f8561a601a4f768b10ad2a19cac7e7c095cfa2e6f**

Documento generado en 16/02/2023 02:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>